

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

## No.181-2019-GM/MPJB



Jorge Basadre, 22 de julio de 2019

### VISTO:

La Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N° 2996 – MPJB de fecha 29 de mayo de 2019 el Gerente RRPP & RRCC Southern Perú Copper Corporation, sobre el expediente Deductivo y Adicional de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONTRA EL RÍO LOCUMBA Y CINTO SECTOR PUENTE VIEJO, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" (en adelante el PROYECTO), el cual ha sido elaborado por FK&JJ Contratistas Generales S.A.C., y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece que para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 350-2015-EF; Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, señala en su artículo 34º numeral 34.3 lo siguiente: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados (...)" Asimismo el Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF menciona en su artículo 175º, numeral 175.8, sobre la aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2017-MPJB de fecha 20 de noviembre de 2017 la Entidad aprueba el Expediente Técnico del PROYECTO con código SNIP N° 355062.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2018-MPJB de fecha 18 de abril de 2018, se aprueba la actualización del Expediente Técnico del PROYECTO por un monto de S/ 1'971,192.24 soles y un plazo de ejecución de noventa días calendario.

Que, con fecha 13 de junio de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 138-ADC/2018 entre la entidad beneficiaria Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la Asociación Civil Ayuda del Cobre, cuyo objeto es la ejecución del PROYECTO.

Que, mediante Oficio N° 0120-2019-GM/MPJB de fecha 25 de abril de 2019, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de RRPP & RRCC de Southern Perú Copper Corporation, el documento en el cual adjunta el Adicional y Deductivo N° 01 del PROYECTO.

Que, mediante Carta N° 12-2019/FK&JJ de fecha 29 de abril de 2019, del Residente del PROYECTO, Ing. Jesús Alcides Alarcón Ramos con CIP N° 060892, remite a Southern Perú Copper Corporation el Expediente Técnico por Deductivo de Obra N° 01 y el Expediente Técnico por Adicional de obra N° 01 vinculante al Deductivo del PROYECTO.

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N° 2996 – MPJB de fecha 29 de mayo de 2019 del Gerente RRPP & RRCC Southern Perú Copper Corporation, remite el expediente Deductivo y Adicional de Obra N° 01 del PROYECTO el cual ha sido elaborado por FK&JJ Contratistas Generales S.A.C., solicitando la revisión del mismo mediante el inspector designado por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, mediante Informe N° 092-2019-CDAT-OSP-GMA/MPJB de fecha 01 de julio de 2019, el Inspector de Obra, Ing. Cosme Damián Alarcón Tapia, remite a la Oficina de Supervisión de Proyectos, los Expedientes de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del PROYECTO, señalando que la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 se origina por

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

## No.181-2019-GM/MPJB



causas no previsibles en el Expediente Técnico y que no son responsabilidad del Contratista, toda vez que para la formulación del expediente técnico del PROYECTO no se consideró el caudal máximo ocurrido el 08 de febrero de 2019, generados por los ríos Cinto y Locumba y se dio durante la etapa de levantamiento de observaciones post fecha de culminación de obra, causando daños considerables a la construcción de la partida muro de gaviones, ejecutada por la empresa contratista FK&JJ Contratistas Generales S.A.C..

Finalizando que resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto DA CONFORMIDAD Técnica al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cuyo Presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende a S/ 203,007.31 soles, que representa el 11.55% en referencia al contrato de ejecución de obra principal; el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/ 90,719.88 soles que representa 5.16% en referencia al contrato de obra principal; lo cual representa un Presupuesto Adicional neto de S/ 112,287.43 soles representando un incremento del 6.39%. Asimismo el monto para acciones de control y supervisión de la prestación adicional asciende a S/ 6,332.24 soles debiendo evaluarse la disponibilidad presupuestal correspondiente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 534-23019-OSP-GM-A/MPJB de fecha 05 de julio del 2019, la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal – MPJB, el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del PROYECTO, señalando que se ha realizado las correcciones y levantamiento de observaciones en fecha 28 de junio de 2019 por el formulador de la Oficina de Estudios y Proyectos, asimismo remite la presente para que a través de su despacho continúe con su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 013-2019-UE-OEP-GM/MPJB del proyectista, Ing. Eddisson Stihf Mamani Arocitipa, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, la opinión técnica al informe N° 534-2019-OSP-GM-A/MPJB, que en su contenido se refiere al levantamiento de observaciones del expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, recomendando proseguir con el proceso administrativo correspondiente. Asimismo con Informe N° 276-2019-OEP-GM/MPJB de fecha 08 de julio de 2019, la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al Gerente Municipal – MPJB los expedientes de Adicional y Deductivo N° 01 para el proceso administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 549-2019-OSP-GM-A/MPJB de fecha 15 de julio de 2019, la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los actuados solicitando emita opinión técnica del informe Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, recomendando con el proceso administrativo correspondiente para el acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 748-2019-GDTI-GM/MPJB de fecha 18 de julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite al Gerente Municipal – MPJB, opinión FAVORABLE del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del PROYECTO, estando a los actuados conforme a lo estipulado por la Ley 30225 y su Reglamento vigente, recomendando ser aprobados por acto resolutivo para continuar con su registro en el banco de inversiones, previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 536-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 19 de julio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal – MPJB, los actuados considerando que la Oficina de Supervisión de Proyectos otorga conformidad para la aprobación del expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y ampliación presupuestaria de Gastos de Supervisión del PROYECTO, concluyendo con opinión FAVORABLE para la aprobación de la modificación presupuestaria por el monto de S/ 118,619.67 soles, por lo que el monto de inversión actualizado del PIP asciende a S/ 2'089,811.91 soles, asimismo manifiesta que el crédito presupuestario correspondiente al incremento presupuestario de Gastos de Supervisión se asignará conforme a disponibilidad financiera y presupuestaria de las fuentes de financiamiento correspondientes a proyectos de inversión pública, resaltando que la modificación presupuestaria de obra (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) será financiado por la Asociación Civil Ayuda del Cobre según Convenio N°138-ADC/2018.

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

## No.181-2019-GM/MPJB



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 125-2019-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos, y de la Oficina de Estudios y Proyectos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Adicional N° 01 por el monto de S/ 209,339.55 soles y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 90,719.88 soles del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONTRA EL RÍO LOCUMBA Y CINTO SECTOR PUENTE VIEJO, EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA”, por lo que el monto de incremento es de S/ 118,619.67 soles y el monto de inversión actualizado del PIP asciende a S/ 2'089,811.91 soles, contemplando los siguientes montos y variaciones:

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO	CONTRATO	ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO N° 01	INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	1,407,142.97	1,407,142.97	162,615.24	72,669.10		
GASTOS GENERALES	70,357.15	70,357.15	8,130.76	3,633.46		
UTILIDAD	70,357.15	70,357.15	8,130.76	3,633.46		
SUB TOTAL	1,547,857.27	1,547,857.27	178,876.76	79,936.02		
SUB TOTAL X FR. (0.86178)	0.00	1,488,705.71	172,040.09	76,881.25	95,158.84	1,583,864.55
IGV (18%)	278,614.31	267,967.03	30,967.22	13,838.63	17,128.59	285,095.62
RESPECTO AL CONTRATO		1,756,672.74	203,007.31	90,719.88	112,287.43	1,868,960.17
PRESUPUESTO DE OBRA	1,826,471.58		203,007.31	90,719.88	112,287.43	1,938,759.01
ESTUDIO DEFINITIVO	26,000.00				0.00	26,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	54,794.15			6,332.24		61,126.39
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	18,264.72				0.00	18,264.72
GASTOS DE GESTIÓN	45,661.79				0.00	45,661.79
PRESUPUESTO TOTAL	1,971,192.24	0.00	209,339.55	90,719.88	118,619.67	2,089,811.91

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los Gastos de Supervisión para el control y supervisión de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante, asciende a S/ 6,332.24 soles.

**ARTICULO TERCERO:** PRECISAR, que el Adicional N° 01 a nivel de Contrato es por el monto de S/ 203,007.31 soles y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 90,719.88 soles.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión de Proyectos y a las demás instancias administrativas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

- C.c.:  
 - Archivo  
 - OAJ  
 - OPP  
 - GPTI  
 - CSP  
 - OCI  
 - Contralista

